



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 117 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, 15 de junio del 2021

**VISTO:** Informe N° 090-2021/GRP-402000-402100 de fecha 15 de junio de 2021, el proveído de fecha 14 de junio de 2021, insertados al Informe N° 105-2021/GRP-402400, de fecha 11 de junio de 2021, Informe N°066-2021/GRP-402000-402410, de fecha 09 de junio de 2021, Carta N°00003-2021 TICUP-EIRL/HFD, de fecha 21 de mayo de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Carta N°00003-2021 TICUP-EIRL/HFD**, de fecha 21 de mayo de 2021, con HCR N°00933; de la Empresa de Servicios y Representaciones TICUP EIRL, representado por Henry Javier Fassio Domínguez; titular Gerente, donde hace llegar el informe final del Expediente Técnico definitivo complementario proyecto “CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL COMPLEJO EDUCATIVO AGUSTO SALAZAR BONDY-TUNAL, DISTRITO LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA”;

Que, mediante **Informe N°066-2021/GRP-402000-402410**, de fecha 09 de junio 2021 del Sub Director de la División de Estudios (Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas), remite al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), las conclusiones y recomendaciones donde manifiesta que, con la evaluación, aprobación de consistencia técnica y registro respectivo de la IOARR aprobada: “CONSTRUCCION DE AMBIENTE PARA COCINA, ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) IE AGUSTO SALAZAR BONDY - LALAQUIZ EN LA LOCALIDAD TUNAL, DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA”, con Código Único 2471681, por un monto de S/. 823,862.36 (Ochocientos Veinte Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 36/100 Soles), que conlleva a una variación del monto de inversión total de S/. 504,921.67 a S/. 823,862.36, con que fue aprobada al IOARR; representando un incremento de 63.17%. Asimismo, que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los numerales 24.3, 24.4 y 27.0 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, SOLICITO a su despacho se disponga el trámite para la aprobación del Expediente Técnico de Obra del Proyecto antes mencionado “Construcción de Ambiente para Cocina, Espacio Deportivo con Cobertura y Sistema de Drenaje; En El(La) I.E. Augusto Salazar Bondy - Lalaquiz en la Localidad Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia Huancabamba, Departamento Piura”, cuyo presupuesto asciende a S/. 823,862.36 (Ochocientos Veinte Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 36/100 Soles), a precios del mes de abril del 2021, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de suma alzada; cuya estructura de gasto se detalla en los antecedentes de Proyecto;

Que, mediante **Informe N°105-2021/GRP-402400**, de fecha 11 de junio 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), a Gerente Subregional Morropon – Huancabamba (Ing. Ibrain Adriano Holguín Rivera), donde solicita la aprobación del expediente técnico revisado del Proyecto “Construcción de Ambiente para Cocina, Espacio Deportivo con Cobertura y Sistema de Drenaje; en el(la) I.E. Augusto Salazar Bondy - Lalaquiz en la Localidad Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia Huancabamba, Departamento Piura”, con precios actualizados al mes de abril 2021, plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por contrata (A suma alzada), un presupuesto que asciende a la suma de S/.823 862,36 (Ochocientos Veintitres Mil Ochocientos Sesentaidos con 36/100 Soles).





**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 117 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, 15 de junio del 2021

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N°1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Que, en el marco normativo del artículo 17°, numeral 17.7, del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, establece que, "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"; y el numeral 17.8 determina "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que la Directiva N° 001-2019-Ef/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el artículo 33°. Preve: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01 en su artículo 27° determina las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión. 27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 117 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 15 de junio del 2021

preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

Que, Mediante, **Informe N° 090-2021/GRP-402000-402100** de fecha 15 de junio de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que estando a lo establecido a las normas expuestas y en virtud a la conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, **resulta procedente la aprobación** del Expediente Técnico del Proyecto: “Construcción de Ambiente para Cocina, Espacio Deportivo con Cobertura y Sistema de Drenaje; en el (la) I.E. Augusto Salazar Bondy – Lalaquiz en la Localidad Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”.

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional “Morropón - Huancabamba” del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente técnico del proyecto denominado: “Construcción de Ambiente para Cocina, Espacio Deportivo con Cobertura y Sistema de Drenaje; en el(la) I.E. Augusto Salazar Bondy - Lalaquiz en la Localidad Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia Huancabamba, Departamento Piura”, Código Único de Inversiones N°2471681, cuyo presupuesto asciende a S/. 823,862.36 (Ochocientos Veinte Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 36/100 Soles), con precios vigentes al mes de abril de 2021, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de suma alzada; cuya estructura de gasto se detalla en los antecedentes de Proyecto, siendo el resumen el siguiente:

ITEM		DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO	TOTAL S/.
01	Sub Meta 1	Ejecución de Obra	736,015.00
	Sub Meta 2	Mobiliario de comedor	21,184.19
	Sub Meta 3	Supervisión y liquidación de Obra	36,663.02
	Sub Meta 4	Costo de Elaboración del Expediente Técnico.	30,000.00
		<b>TOTAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO</b>	<b>823,862.36</b>

**ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón - Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

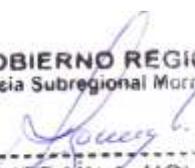
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 117 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 15 de junio del 2021

**ARTICULO TERCERO. - HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional de Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

  
-----  
Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

